



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 09 DE DICIEMBRE DE 2015

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 740.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 01, 03 (MINUTA 47/2015) Y 03 (MINUTA 48/2015) DE DICIEMBRE DE 2015.**

Examinadas las actas de fechas 01, 03 (Minuta 47/2015) y 03 (Minuta 48/2015) de diciembre de 2015, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

URBANISMO Y VIVIENDA

2/ 741.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE AVAL SOLICITADA POR PRONAMUR, S.L. DEPOSITADO COMO GARANTÍA DE LA CORRECTA REPOSICIÓN DE VIALES AFECTADOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL REALIZADAS EN LA FINCA SITA EN LA C/ PUERTO NAVAFRÍA Nº 19-21. EXPTE. 2590/2010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Subdirectora del Departamento de Licencias y Obra Privada y el Gerente, por sustitución, y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

Expediente: 2590/2010
Asunto: Devolución de aval nº 00.139.247 por importe de 3000 € depositado como garantía de la correcta reposición de viales como consecuencia de las obras de construcción de nave industrial
Interesado: PRONAMUR, S.L.
Procedimiento: Devolución de garantías
Localización: C/ Puerto Navafría nº 19-21
Fecha de iniciación: 28 de junio de 2010

Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte de PRONAMUR, S.L., referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2007 el titular depositó en la Tesorería Municipal un aval por importe de 3000 € para garantizar la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca referenciada, expediente 2433/06.

Segundo.- Con fecha 28 de junio de 2010, registro de entrada: 37.462, se solicita por D. Gabriel Adán López en representación de PRONAMUR, S.L., la devolución del aval depositado.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2015, el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo acordó otorgar la licencia urbanística de primera ocupación de las obras referenciadas, expediente 251/2009.

Cuarto.- Con fecha 22 de octubre de 2015 por el Jefe de Unidad de Urbanización se ha emitido informe favorable a la devolución que se pretende.

Quinto.- Consta en el expediente informe de Intervención del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2015, indicando que no existe inconveniente alguno para proceder a la devolución del la citado aval, depositado en la Tesorería Municipal con el número 07-2487.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2015 por la Sección Jurídica de la GMU se ha emitido informe favorable a la devolución del aval depositado por PRONAMUR, S.L.

A tenor de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que le atribuya la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o, en su caso, por las que le hayan sido delegadas, se propone que el Órgano competente adopte la siguiente

Resolución:

Primero: Acordar la devolución del aval nº 00.139.247 de 3000 € depositado por PRONAMUR, S.L., como garantía de la correcta reposición de los viales afectados por la ejecución de las obras de construcción de una nave industrial en la finca sita en la C/ Puerto Navafría nº 19-21 de referencia expediente 2590/2010.



Segundo: *Dar traslado de esta resolución al interesado y al Área Económica (Departamento de Tesorería), para su conocimiento y efectos oportunos, así como el archivo de la misma en el expediente inicial que motivó su presentación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN

HACIENDA

3/ 742.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2015-13.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal, y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos*
Expte. *H019/DGP/2015-13 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.*
Interesado *Acreedores relacionados a continuación*
Procedimiento *de oficio*
Fecha de iniciación *26 de octubre de 2015*

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2015 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr.Interventor de 23 de noviembre de 2015



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 13/2015 SUMA TOTAL	43.941,50			
--	--------------------------------------	------------------	--	--	--

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	A/2015/A/20152185 Reconocimiento extrajudicial de la factura A/2015/A/20152185 del contrato de servicios técnico de apoyo de los centros municipales de mayores del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente del 1 al 24 de mayo de 2015. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de 22.10.2015	31.166,50	Clinica Madrid S.A. N.I.F. A78139268	26-2313-22723	2394/15-01941
2	PC/344 Reconocimiento Extrajudicial Factura PC/344, correspondiente a los trabajos de mantenimiento de fuentes ornamentales en el Municipio de Móstoles, durante el período del 1 al 31 de Octubre de 2015. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de 9.11.2015	12.775,00	LICUAS S.A. N.I.F. A78066487	31-1711-22722	2395/15-02038
	Expte. 13/2015 SUMA TOTAL	43.941,50			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



ASESORÍA JURÍDICA

4/ 743.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 02 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 02 al 08 de diciembre de 2015, por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/413, de 23 de junio de 2015 (B.O.C.M. nº 178, de 29 de julio de 2015), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4421/15	P.A.399/2015	
4422/15	P.A.416/2015	
4423/15	P.A.330/2015	
4424/15	P.O.1178/2015	

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 744.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 934 DE FECHA 17/11/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 662/2014 INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA LA SENTENCIA DE 24/03/2014 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 162/2013. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento Móstoles

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-59
Asunto: Sentencia nº 934 de fecha 17/11/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, por la que se estima el recurso de apelación nº 662/2014 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra la sentencia de 24/03/2014 del juzgado contencioso administrativo nº 32 de Madrid, procedimiento Ordinario 162/2013.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES / CONSTRUCCIONES EDISAN SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 20/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos ESTIMAR Y ESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 662/2014, interpuesto por el Procurador Dña. Montserrat Rodríguez Rodríguez en representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra sentencia de 24 de Marzo de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 162/2013, SENTENCIA QUE REVOCAMOS, PARA EN SU LUGAR MANTENER LA LIQUIDACIÓN IMPUGNADA.

No se hace un pronunciamiento especial sobre las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin costas. No cabe recurso. Estima el recurso, tras el nuevo examen de la controversia que derivó en un cambio de criterio recogido en la sentencia de 31 de marzo de 2.015 en relación a la tributación en los aparcamientos construidos por la EMA respecto al ICIO y la Tasa por Licencia Urbanística.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 745.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 910 DE FECHA 11/11/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN 9ª DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 1318/2014 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN 12/02/2013 DEL TEAM. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA ICIO POR LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MAYORES “LA PRINCESA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-61.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-61
Asunto: Sentencia nº 910 de fecha 11/11/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso - Administrativo, por la que se desestima el recurso de apelación nº 1318/2014 interpuesto por la mercantil OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. contra la Resolución 12/02/2013 del TEAM. Liquidación definitiva ICIO por la construcción del centro de mayores “La Princesa”. Importe 41.882,78 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/11/2015



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debemos **DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS** el presente recurso de apelación interpuesto por el Procurador Dña. Myriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y en representación de la mercantil "Oca Construcciones y Proyectos S.A.", contra la sentencia de fecha 10 de Septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 1318/2014. Las costas se imponen a la apelante por un máximo de 1000 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Costas 1.000 euros. No cabe recurso. Desestima el recurso y confirma íntegramente la sentencia 263/2014 de 10/09/2014 del J. C. A. 16 de Madrid porque considera correctamente valorada la prueba sin apreciar el enriquecimiento injusto invocado de contrario, declarando improcedente la compensación interesada por resultar ajena al objeto del pleito."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 746.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 665/2015 DE FECHA 28/09/2015, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN Nº 5 DE LO**



SOCIAL, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 232/2015 INTERPUESTO POR ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MÓSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. U.T.E CONTRA LA SENTENCIA DE FECHA 18/07/2014, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES EN AUTOS Nº 1465/2013 SEGUIDOS A INSTANCIA DE D^a. R.P.C., D^a. AM^a.V.M. Y D^a. L.A.M., EMPLEADAS DE DICHA EMPRESA, CONFIRMANDO LA SENTENCIA DE INSTANCIA QUE CONDENABA A LA EMPRESA POR DESPIDO IMPROCEDENTE, Y MANTENIENDO LA ABSOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-21.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejale Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2014-21

Asunto:

Sentencia nº 665/2015 de fecha 28/09/2015, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 5 de lo Social, por la que se desestima el recurso de suplicación nº 232/2015 interpuesto por ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MÓSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. U.T.E contra la sentencia de fecha 18/07/2014, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles en autos nº 1465/2013 seguidos a instancia de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], empleadas de dicha empresa, confirmando la sentencia de instancia que condenaba a la empresa por despido improcedente, y manteniendo la absolución del Ayuntamiento de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 06/10/2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



Ayuntamiento Mostoles

Desestimarlos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MOSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, SL, UTE frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles, en fecha 18 de julio de 2014, recaída en autos 1465/2013, seguidos a instancia de

[REDACTED] y [REDACTED] contra AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS SL, y ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MOSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, SL UTE, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición de costas al recurrente, incluidos los honorarios del Letrado de la parte impugnante que la Sala fija en 600 euros.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] LAGO en relación a la sentencia mencionada.

“Desestima el recurso de suplicación interpuesto por ACOGIMIENTOS FAMILIARES Y RESIDENCIALES DE MÓSTOLES, ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA Y AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. U.T.E frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Mostoles en fecha 18 de julio de 2014, confirmando la sentencia de instancia que condenaba a dicha empresa por despido improcedente, y manteniendo la absolución del Ayuntamiento de Mostoles, con imposición de costas al recurrente. Cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, al ser favorable no procede su interposición.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 747.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 365/2015, DE 10/11/2015, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.7 DE MADRID POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL EDHINOR SA. EN EL P.A.550/2013 CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 2/10/2013 ICIO. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-35.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2014-35
Asunto: Sentencia 365/2015, de 10/11/2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm.7 de Madrid por la que se desestima el recurso interpuesto por la mercantil EDHINOR SA.en el P.A.550/2013 contra Resolución TEAM 2/10/2013 ICIO, por importe de 4.815,22 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y EDHINOR SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 19/11/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo DESESTIMAR Y DESESTIMO, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la mercantil EDHINOR, S.A., contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles (TEAMM), de fecha 2 de octubre de 2013, por la que se estima parcialmente la reclamación económico-administrativa nº 429/2012, interpuesta por la mercantil actora contra la actividad administrativa expresada en el Fundamento de Derecho primero de esta Sentencia, declarando la conformidad a Derecho de la resolución impugnada. Condenar en costas a la parte demandante conforme al artículo 3.11 de la Ley 37/2011 de 10 de octubre.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



Ayuntamiento Mostoles

“Favorable. No cabe recurso. Condena en costas sin fijar límite máximo. Desestima el recurso confirmando íntegramente la resolución impugnada ante la ausencia de prueba bastante que desvirtúe la misma respecto a la exclusión de la base imponible de partidas relativas a determinados elementos constructivos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

9/ 748.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-091.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



Ayuntamiento Móstoles

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-091.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: 34.866,43 euros.
- I.V.A.: 7.321,95 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre el 3 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos



Ayuntamiento Móstoles

concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-091), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

10/ 749.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE**



ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2015-093.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/057/CON/2015-093.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías (Dpto. de Nuevas Tecnologías).
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 15/10/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Nuevas Tecnologías de la Concejalía de Empleo, Industria, Coordinación Territorial, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, el IVA correspondiente, la duración del contrato, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Art. 170.d TRLCSP).
- Tramitación: ORDINARIA.



Ayuntamiento Móstoles

- Tipo de licitación: 107.235,79 euros.
- I.V.A.: 22.519,51 euros.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será, por lo que respecta al mantenimiento de Enterprise Linux Oracle, el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive y el comprendido entre el 9 de febrero y el 31 de diciembre de 2016, ambos inclusive, en lo que concierne al mantenimiento de la Base de Datos Oracle y Stellent.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS ORACLE Y STELLENT, ASÍ COMO DE ENTERPRISE LINUX ORACLE, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2015-093), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2016, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose solicitar, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 170.d) del mismo Texto Legal, oferta a la empresa designada en el expediente, dejando constancia en el mismo de la invitación cursada al efecto.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

11/ 750.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., POR EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. EXPTE. C/048/CON/2011-089 Y PRÓRROGA 0145/13.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. (B-48758890), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. 0089/11 y PRÓRROGA 0145/13.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD IBERCAJA BANCO S.A.U., Nº. AVAL 214778, por importe de 79.122,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 751.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL ATM DOS, S.L., POR EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD.**



IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-049.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por ATM DOS, S.L. (B-28798775), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD IMPLANTADA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2013-049.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por ATM DOS, S.L., constituida mediante AVAL BANCARIO DE LA ENTIDAD BANKIA, S.A., Nº. AVAL 2013/004951, por importe de 1.151,93 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 752.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL JOSEREFOR, S.L., POR EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO SITO EN LA C/. RICARDO MEDEM, FUTURA SEDE DEL CENTRO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. EXPTE. 09/0168.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por JOSEREFOR, S.L. (B-80372212), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO SITO EN LA C/ RICARDO MEDEM, FUTURA SEDE DEL CENTRO MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. EXPTE. 0168/09.



Ayuntamiento Móstoles

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por JOSEREFOR, S.L., constituida mediante TRANSFERENCIA BANCARIA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, Nº. INGRESO 1/2009000001419, por importe de 2.947,81 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, FESTEJOS Y DEPORTES

14/ 753.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES 2015 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE CONJUNTO CORAL EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES Y LA PROYECCIÓN DE NUESTRA CIUDAD EN OTROS TÉRMINOS MUNICIPALES. EXPTE. SP019/CU/2015/013.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicios Generales de Cultura, en funciones, y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP019/CU/2015/013
Asunto Aprobación cuenta justificativa subvención concedida a la Agrupación Coral Villa de Móstoles 2015 para el desarrollo de actividades musicales de conjunto coral en el municipio de Móstoles y la proyección de nuestra ciudad en otros términos municipales.
Interesado AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES.
Procedimiento. Convenio colaboración.
Fecha de iniciación 10/12/2014.



*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes referente a la aprobación de la cuenta justificativa sobre la subvención concedida en el ejercicio 2015 a la AGRUPACIÓN CORAL VILLA DE MÓSTOLES se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Teniendo en cuenta que a la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.

Segundo: Que la citada subvención se establece según acuerdo de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Agrupación Coral Villa de Móstoles aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2015, con número de orden 22/93.

Tercero: Existiendo en la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes en el presupuesto vigente crédito disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21-334.1-489.09 (RC 2/2015000154) de fecha 30/01/2015, por un importe de 15.500 €.

Cuarto: Que la documentación aportada para la justificación es superior al importe concedido de la citada subvención.

Quinto: Que la documentación aportada para la justificación cuenta con la conformidad de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes.

Sexto: Que la documentación que se aporta para su justificación se adecua a la finalidad de la subvención concedida.

Séptimo: Que la cuenta justificativa sobre la subvención concedida cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de este Ayuntamiento de fecha 02 de diciembre de 2015.

Octavo: Que el presente expediente se encuentra en fase AD del presupuesto 2015.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar la cuenta justificativa, sobre la subvención concedida en el año 2015 por un importe de 15.500,00 € a la Agrupación Coral Villa de Móstoles, N.I.F G79475992, presentando facturas por un importe de 15.604,71 €.

Segundo: Que la subvención otorgada se imputó a la partida presupuestaria 21.3341.48905 y con RC 2/20150000154 de fecha 30/01/2015.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 754.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL TENIS DE MESA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP010/DEP/2015/043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejale Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/043
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Tenis de Mesa Progreso. Temporada 15/16
Interesados: Club Tenis de Mesa Progreso / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2015



Ayuntamiento Móstoles

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Tenis de Mesa Progreso, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB TENIS DE MESA PROGRESO, con el nº 519 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el tenis de mesa.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes y en especial el tenis de mesa, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

Resolver lo siguiente:

Primero- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB TENIS DE MESA PROGRESO (CIF: G-85909539) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el tenis de mesa en Móstoles.*



Ayuntamiento Móstoles

Segundo- *La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 755.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB BALONCESTO SPORT RAÍCES MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL BALONCESTO EN MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP010/DEP/2015/045.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/045
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles. Temporada 15/16
Interesados: Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Baloncesto Sport Raíces Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con



Ayuntamiento Móstoles

entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES, con el nº 589 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el baloncesto.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes y en especial el baloncesto, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES (CIF: G-86888229) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el baloncesto en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 756.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS YIMIS, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 15/16. EXPTE. SP010/DEP/2015/046.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2015/046
Objeto: Aprobación Convenio de Colaboración
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Deportivo Elemental Los Yimis. Temporada 15/16
Interesados: Club Deportivo Elemental Los Yimis / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 20 de octubre de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, referente a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Elemental Los Yimis, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS YIMIS, con el nº 560 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial el fútbol.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Cultura, Festejos y Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico.
Asesoría Jurídica.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL LOS YIMIS (CIF: G-86501574) y el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 15 de diciembre de 2015, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciséis de diciembre de dos mil quince.